



INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, Y/O OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-012-012 PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 24-Veinticuatro días del mes de Julio del año 2019-dos mil diecinueve.

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 193/19, dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación al predio ubicado **EN LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-012-012** así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

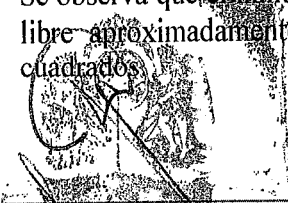
1.- En fecha 27 de Mayo del año 2019, esta Secretaría, acordó mediante oficio 1264/19, realizar VISITA DE INSPECCION ORDINARIA CON MEDIDA En contra del predio ubicado **EN LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-012-012**

La cual se realizo 28 de Mayo del 2019, llevada a cabo por el Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, visita realizada ante el C. quien en relación al predio manifestó ser encargado, quien se identifico con INE

Refiere el inspector que al momento de la visita se detectó trabajos de remodelación al interior, y exterior de la edificación, trabajos de ampliación sobre un área aproximada de 120.00 mts cuadrados entre área techada y otros diversos elementos arquitectónicos. La edificación anteriormente señalada tiene 320.00 metros cuadrados de construcción.

El uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es: Aun no tiene uso pero se nos comenta que será Restaurante.

Se observa que el inmueble si tiene estacionamiento, contando con 35 cajones, el predio SI cuenta con área libre aproximadamente 120.00 metros, SI cuenta con área jardinada, aproximadamente 90.00 metros cuadrados.





MONTERREY

No. de Oficio: 1642/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 193/19

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario:- Herramienta manual de construcción, máquinas de soldar, un camión materialista. Al momento de la visita NO se mostro la licencia que ampare los trabajos de ampliación referidos.

Para cuyo efecto se colocaron los sellos y listones correspondientes a los números: 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391 y 328

Observaciones adicionales: Se amplio un área de pórtico y se trabaja en la habilitación de lo que podría ser una terraza exterior, se permite que en el lugar se queden unas personas en el mismo lugar de la construcción pero se pide no seguir con los trabajos de construcción.

2.- En fecha 13 de Junio del año 2019, se recibió escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, suscrito por la C. [redacted], solicita apoyo para resguardar su obra, y que al momento de quedar inmovilizada mediante oficio 1264/19, quedo al intermperie muchas cosas las cuales pueden dañarse al igual que el inmueble ya que se encuentra sin ninguna protección, por lo que solicito se me pueda autorizar la instalación de los tubulares de aluminio para la colocación de cristales y puertas debido a que en el interior esta todo expuesto para cualquier daño o robo debido que tenemos materiales, herramientas e incluso mobiiario, igual manera solicitamos autorización para poder ingresar al área de la obra y retirar todo el escombro y materiales que se encuentran en el área de estacionamiento para evitar problemas de fauna nociva que afecte a los vecinos y los locales aledaños.

3.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Asimismo, la conducta sancionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, el cual señala: "Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: **II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización**



(U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *i) Cuando se realicen obras, construcciones, instalaciones, demoliciones o excavaciones, sin contar con la debida autorización o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas;* Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las Licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con los lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario del inmueble **ubicado EN LA CALLE**

NÚMERO EN LA COLONIA

SECTOR EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-012-012, una multa por equivalente al monto de 2000- dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se **IMPONE** al Propietario del inmueble **UBICADO EN LA CALLE** **NÚMERO**



GOBIERNO DE MONTERREY

24 De Julio de 2019
No. de Oficio: 1642/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 193/19

EN LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-012-012 una multa por equivalente al monto de 2000- dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización(U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que Deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

SEGUNDO.- - Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

TERCERO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey N. L.

LIC. ROQUE YANEZ RAMOS

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

AGG//Isfi

Lo que notifico a Usted por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [handwritten name] y dijo ser [handwritten name] siendo las 13:00 del día 6 del mes AGOSTO del año 2019-dos mil DIECINUEVE

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE

LA DILIGENCIA:

NOMBRE: RAFAEL HERNANDEZ VILLALBA

NOMBRE:

FIRMA:

FIRMA:

CREDENCIAL OFICIAL No. 013-10

IDENTIFICACION: 1